



DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Recibí 24/09/26

[Firma]

Claudia Marcela Vélez Lanz

Asunto: Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que suspenda provisionalmente la aplicación de cualquier medida tendente a sustituir o modificar la calidad jurídica de locatarios o concesionarios de los mercados públicos municipales por la de permisionarios, hasta en tanto informe al H. Congreso del Estado sobre su fundamento legal, procedimiento de aprobación, alcance, efectos y respeto a los derechos previamente reconocidos a dichas personas comerciantes.

Dip. Claudia Marcela Vélez Lanz

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

Presente.

La que suscribe, Dip. Orquídea López Yzquierdo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo el artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que suspenda





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



provisionalmente la aplicación de cualquier medida tendente a sustituir o modificar la calidad jurídica de locatarios o concesionarios de los mercados públicos municipales por la de permisionarios, hasta en tanto informe al H. Congreso del Estado sobre su fundamento legal, procedimiento de aprobación, alcance, efectos y respeto a los derechos previamente reconocidos a las personas comerciantes, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados públicos representan mucho más que espacios destinados únicamente a la compra y venta de productos. Históricamente han constituido puntos de encuentro social, centros de abastecimiento popular, fuentes permanentes de empleo, espacios de convivencia comunitaria y lugares en los que se preservan costumbres, tradiciones, actividades económicas y formas de organización que forman parte de la identidad de nuestros municipios. En ellos confluyen comerciantes, productores, trabajadores, consumidores, prestadores de servicios y familias enteras que dependen directa o indirectamente de la actividad económica que se desarrolla en su interior. Para muchas personas locatarias, el espacio que ocupan dentro de un mercado público no constituye solamente un lugar de trabajo, sino el resultado de años o incluso décadas de esfuerzo, permanencia y construcción de un patrimonio familiar.

En el municipio de Centro, Tabasco, esta realidad adquiere una especial relevancia por la importancia histórica, económica y social de sus mercados públicos. Entre ellos se encuentra el Mercado Público José María Pino Suárez, uno de los centros de abasto más conocidos y representativos de la ciudad de Villahermosa, cuya actividad comercial ha acompañado durante décadas la vida cotidiana de miles de familias tabasqueñas. Además de su función económica, este mercado constituye un referente urbano y social para habitantes y visitantes de la capital del Estado.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Precisamente por esa importancia, resulta indispensable que cualquier decisión administrativa que pueda modificar las condiciones bajo las cuales las personas comerciantes desarrollan sus actividades sea adoptada con pleno respeto al principio de legalidad, con transparencia y con absoluta certeza sobre sus consecuencias jurídicas. El ejercicio de las atribuciones municipales en materia de mercados no puede desligarse de la obligación de respetar las garantías y derechos de quienes han venido ocupando y explotando legítimamente espacios comerciales al amparo de documentos, autorizaciones, concesiones, permisos o cualquier otra figura previamente reconocida por la propia autoridad.

El 3 de agosto de 2026, integrantes de la Federación de Locatarios Solidarios de los Mercados de Tabasco presentaron diversos escritos ante comisiones del Honorable Congreso del Estado, en los que plantearon inquietudes relacionadas tanto con las condiciones materiales de los mercados públicos del municipio de Centro como con la situación jurídica bajo la cual actualmente desarrollan su actividad comercial. En dichos escritos manifestaron, entre otras cuestiones, su preocupación por un supuesto proceso mediante el cual personas que se han considerado históricamente locatarias o concesionarias estarían siendo sometidas o reclasificadas bajo la figura de permisionarias.

Por ello, la existencia misma de esta controversia evidencia la necesidad de que el Ayuntamiento de Centro explique de manera clara, documentada y suficiente cuál es el régimen jurídico aplicable, si existe efectivamente una modificación administrativa en curso, cuál es su fundamento normativo y cuáles son sus consecuencias sobre la situación de las personas comerciantes.

Esta precisión resulta especialmente necesaria porque una modificación de esta naturaleza no constituye una cuestión meramente terminológica. Una concesión, un permiso, una autorización o una licencia son figuras jurídicas distintas y pueden producir efectos





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



diferentes respecto de su vigencia, renovación, transmisión, permanencia, revocación, extinción y demás derechos y obligaciones asociados. El propio documento presentado por los locatarios refleja que su principal preocupación no radica exclusivamente en el nombre con el que sean identificados administrativamente, sino en las consecuencias concretas que el cambio pueda generar respecto de su permanencia en los espacios que ocupan, su antigüedad, la continuidad de sus actividades y la posibilidad de transmitir o sustituir determinados derechos conforme a las disposiciones aplicables.

La legislación municipal de Tabasco contiene elementos que hacen indispensable esclarecer esta diferencia. El artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que las personas físicas o jurídicas colectivas que ejerzan el libre comercio en mercados o centrales de abasto deberán obtener previamente de las autoridades correspondientes los permisos, autorizaciones o licencias que para cada giro comercial señalen los ordenamientos aplicables. Sin embargo, la misma ley, en su artículo 151, dispone que cuando los ayuntamientos presten directamente el servicio público de mercados a través de una dependencia de la administración municipal y en inmuebles de su propiedad, deberán concesionar a comerciantes los espacios ubicados en el interior de dichos inmuebles. El artículo 152, además, establece que respecto de las concesiones, uso o posesión de los espacios ubicados en mercados y centrales de abasto deberá observarse lo dispuesto en esa Ley y en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Esta distinción normativa es relevante para el presente asunto. Una cosa puede ser el permiso, autorización o licencia necesaria para ejercer determinado giro comercial y otra, jurídicamente distinta, el instrumento mediante el cual se concede el uso u ocupación de un espacio dentro de un inmueble municipal destinado al servicio público de mercado. Por ello, si efectivamente existe una determinación administrativa mediante la cual se pretende sustituir una figura por otra, resulta indispensable que el Ayuntamiento explique si lo que se está





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



modificando es solamente la autorización correspondiente al giro comercial, la forma de ocupación del espacio físico o ambas cuestiones.

No puede soslayarse que los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen pilares fundamentales de la seguridad jurídica. El artículo 14 dispone, entre otras garantías, que nadie podrá ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante un procedimiento que respete las formalidades esenciales correspondientes, mientras que el artículo 16 exige que todo acto de autoridad que afecte la esfera jurídica de las personas provenga de autoridad competente y se encuentre debidamente fundado y motivado.

Estos principios constitucionales obligan a que cualquier acto administrativo que incida de manera real en una situación jurídica previamente reconocida pueda ser explicado y justificado. No basta con la existencia material de una determinación administrativa. Debe existir competencia, fundamento jurídico, motivación, procedimiento y claridad respecto de sus efectos. Esa exigencia cobra mayor importancia cuando la medida puede repercutir en actividades económicas de las que dependen familias enteras.

De ahí que el propósito de esta proposición no sea que el Congreso prejuzgue sobre la legalidad o ilegalidad de la actuación municipal, ni que sustituya a las autoridades competentes en la resolución de controversias administrativas. Lo que se pretende es que, ante la existencia de una duda razonable y una manifestación formal de preocupación presentada por quienes pudieran resultar directamente afectados, se garantice temporalmente la conservación de la situación existente mientras la autoridad municipal informa, documenta y explica al Congreso y a las propias personas interesadas cuál es el fundamento jurídico de la medida.

La suspensión provisional que se plantea mediante este exhorto debe entenderse precisamente bajo esa lógica preventiva y de prudencia





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



institucional. No constituye una declaración de nulidad, ni una revocación del acto municipal, ni una intromisión en la autonomía del Ayuntamiento. Se trata de solicitar que, mientras se esclarece plenamente el marco jurídico y administrativo aplicable, no se generen modificaciones irreversibles que pudieran producir afectaciones posteriores difíciles de reparar.

La certeza jurídica exige que las personas conozcan no solamente qué decisión tomó la autoridad, sino por qué la tomó, con base en qué norma, mediante qué procedimiento y cuáles serán sus efectos. En el documento presentado ante este Congreso, los promoventes manifiestan que desconocen el acuerdo, determinación o instrumento jurídico que habría sustentado el cambio que señalan. También plantean la necesidad de conocer si existió acuerdo de Cabildo, quiénes intervinieron en su aprobación y cuáles fueron las razones jurídicas para modificar la figura bajo la cual se encuentran. Precisamente por ello resulta pertinente que el Ayuntamiento de Centro remita formalmente esa información y permita despejar cualquier duda.

Además, la problemática planteada no se limita exclusivamente al régimen jurídico de ocupación de los locales. Los escritos presentados contienen también señalamientos relacionados con las condiciones materiales del Mercado Público José María Pino Suárez. Los promoventes mencionan problemas de limpieza, fugas de agua y drenaje, funcionamiento de elevadores destinados a personas con discapacidad, escaleras eléctricas, montacargas y paneles solares, así como otras deficiencias que, según refieren, afectan la operación cotidiana del inmueble.

Estas afirmaciones son suficientemente relevantes para justificar que exista una revisión institucional sobre el estado de conservación y funcionamiento del mercado. Un mercado público de la importancia del José María Pino Suárez requiere condiciones adecuadas de higiene, seguridad, accesibilidad, movilidad interior, funcionamiento de instalaciones y mantenimiento permanente.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



La Ley Orgánica de los Municipios del Estado reconoce precisamente que la responsabilidad de los ayuntamientos en materia de mercados no se reduce a expedir autorizaciones. La legislación contempla el establecimiento, administración y conservación de mercados y centrales de abasto, así como la necesidad de procurar la integración, ordenación y modernización del proceso comercial y una participación adecuada de los comerciantes.

Esto implica que la política pública municipal en materia de mercados debe observarse de forma integral. Debe existir regulación, pero también conservación; ordenamiento, pero también diálogo; supervisión, pero también mantenimiento; cobro de derechos cuando legalmente corresponda, pero igualmente políticas de fomento económico que permitan que los mercados sigan siendo competitivos y socialmente útiles.

Los propios promoventes refieren que diversas personas locatarias todavía enfrentan consecuencias económicas acumuladas desde la etapa de la pandemia y que existen locales que permanecen cerrados, particularmente en determinadas áreas del Mercado Pino Suárez. Esta situación, de acreditarse, debe ser observada no solamente como un problema individual de comerciantes, sino como un desafío de política económica local.

Los mercados tradicionales enfrentan actualmente transformaciones profundas. El crecimiento de grandes cadenas comerciales, los cambios en los hábitos de consumo, el comercio electrónico, las nuevas formas de distribución y la transformación de las ciudades han generado condiciones distintas a las que existían décadas atrás. Frente a este escenario, la respuesta pública no puede ser el abandono ni la simple administración inercial de estos espacios.

Los mercados requieren programas de modernización, promoción, rehabilitación, mantenimiento, seguridad, accesibilidad, digitalización y capacitación. Requieren además estrategias que los vinculen con el turismo, la gastronomía, la producción local y la identidad cultural. El





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Mercado José María Pino Suárez posee características que permitirían fortalecerlo como un referente comercial, gastronómico y cultural de Villahermosa, generando beneficios no solamente para quienes ocupan sus locales, sino para toda la economía del municipio.

Debe reconocerse igualmente que las personas comerciantes no pueden ser consideradas únicamente destinatarias pasivas de las decisiones administrativas. Su experiencia cotidiana dentro de los mercados constituye una fuente indispensable de información para identificar problemas, diseñar soluciones y establecer mecanismos de modernización. La legislación municipal reconoce precisamente la importancia de procurar una participación adecuada y eficiente de los comerciantes en el desarrollo de estos espacios.

La participación de los locatarios no representa un obstáculo para la modernización de los mercados. Por el contrario, puede convertirse en una herramienta para asegurar que cualquier proceso de actualización administrativa o reglamentaria responda a la realidad económica y social de quienes trabajan diariamente en ellos.

Debe también tomarse en consideración que muchas actividades comerciales dentro de los mercados se desarrollan bajo esquemas familiares. En algunos casos, los negocios han sido atendidos durante décadas por distintas generaciones. Ello no implica que pueda reconocerse automáticamente un derecho hereditario sobre bienes del dominio público ni que toda autorización administrativa sea transmisible por el simple fallecimiento de su titular. Sí implica, en cambio, que el marco jurídico debe ofrecer reglas claras y previamente conocidas sobre los procedimientos de sustitución, transmisión, reasignación, renovación o terminación que en cada caso puedan proceder.

La falta de claridad sobre estas cuestiones genera incertidumbre y puede abrir espacios para decisiones discrecionales. Por ello, resulta conveniente que el Ayuntamiento informe cuáles son actualmente las





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



reglas que operan respecto de quienes cuentan con documentos expedidos con anterioridad por la propia autoridad municipal, cuál es la vigencia de esos instrumentos y qué mecanismos existen para resolver los cambios de titularidad o las situaciones derivadas del fallecimiento, retiro o incapacidad de las personas titulares.

Otro elemento relevante es el derecho de petición. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco reconoce en su artículo 7, fracción IV, el derecho de las personas a ejercer por escrito y de manera pacífica y respetuosa el derecho de petición, estableciendo la obligación de la autoridad de dictar el proveído correspondiente dentro del término previsto. La legislación reglamentaria de esta disposición establece igualmente los requisitos y formalidades para ejercer ese derecho ante las autoridades públicas estatales y municipales.

En el presente caso, un grupo organizado de comerciantes ha acudido precisamente ante este Poder Legislativo para hacer del conocimiento de las diputadas y diputados una problemática que consideran relevante y que puede incidir directamente en su actividad económica. Este Congreso no debe sustituir al Ayuntamiento ni asumir facultades administrativas que no le corresponden, pero tampoco debe ser indiferente frente a planteamientos ciudadanos que requieren una respuesta institucional.

La función representativa del Poder Legislativo permite canalizar este tipo de inquietudes mediante mecanismos de colaboración institucional. Un exhorto parlamentario constituye precisamente una vía para solicitar información, promover acciones dentro del ámbito de competencia de otra autoridad y generar condiciones para la atención de una problemática pública, sin desplazar las atribuciones constitucionales de la autoridad exhortada.

Por ello, la presente proposición reconoce expresamente la autonomía constitucional del Municipio de Centro y sus facultades para





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



administrar los servicios públicos de su competencia. Al mismo tiempo, parte de la premisa de que la autonomía municipal no elimina las obligaciones constitucionales de transparencia, legalidad, fundamentación, motivación y respeto a la seguridad jurídica.

Si el Ayuntamiento cuenta con un fundamento legal suficiente para la medida cuestionada, debe hacerlo del conocimiento de esta Soberanía y de las personas involucradas. Si no existe modificación alguna al régimen jurídico bajo el cual operan los locatarios, debe aclararse públicamente para evitar incertidumbre. Si existe una modificación normativa o administrativa, debe explicarse cuál fue el procedimiento seguido, cuál es su alcance y cuáles son las garantías previstas para quienes pudieran resultar afectados.

La transparencia institucional es la vía adecuada para resolver esta controversia. La falta de información alimenta incertidumbre; la información pública, documentada y jurídicamente sustentada permite construir certeza.

Por ello, resulta razonable solicitar que cualquier cambio de la situación jurídica de locatarios o concesionarios a permisionarios sea suspendido provisionalmente mientras se aclara plenamente su fundamento. La medida no busca paralizar la administración municipal ni impedir actos legítimos de autoridad; busca evitar que se generen consecuencias jurídicas mientras todavía existe una controversia sobre la base normativa de la decisión.

Esta suspensión preventiva permitiría además generar un espacio de diálogo entre el Ayuntamiento y los comerciantes, revisar los documentos existentes, identificar correctamente la naturaleza de cada título, diferenciar entre la autorización para ejercer un giro comercial y la concesión o mecanismo jurídico que permite ocupar un espacio dentro del mercado, y construir una solución administrativa que brinde certeza a todas las partes.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



El interés público exige que los mercados funcionen correctamente, que los espacios municipales sean administrados conforme a derecho y que quienes hacen uso de ellos conozcan con claridad las reglas aplicables. No existe contradicción entre la facultad de la autoridad para ordenar y regular los mercados y el derecho de las personas a recibir decisiones debidamente fundadas y motivadas.

Por ello, esta proposición busca un equilibrio institucional. Se reconoce la competencia del Ayuntamiento de Centro para administrar y reglamentar los mercados municipales; se reconoce también la necesidad de que las personas comerciantes cumplan con las obligaciones administrativas y fiscales que legalmente les correspondan; pero simultáneamente se exige que cualquier modificación relevante en su situación jurídica tenga sustento normativo suficiente, procedimiento claro y respeto a los derechos que en su caso hayan sido previamente reconocidos.

La defensa de los mercados públicos no debe confundirse con la resistencia al cambio. Los mercados necesitan modernizarse. Pero modernizar no significa generar incertidumbre jurídica. Modernizar significa contar con instalaciones dignas, servicios eficientes, seguridad, limpieza, accesibilidad, tecnología, promoción económica, reglas claras y mecanismos transparentes de administración.

Tampoco puede reducirse esta discusión a una confrontación entre comerciantes y autoridad municipal. La solución debe construirse a partir del diálogo. Los propios documentos presentados ante el Congreso muestran la necesidad de abrir canales institucionales de comunicación entre ambas partes.

El objetivo debe ser preservar la función pública y social de los mercados, garantizar una administración eficiente y permitir que quienes desarrollan legítimamente actividades económicas dentro de ellos puedan hacerlo con certeza respecto de sus derechos y obligaciones.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



El Mercado José María Pino Suárez y los demás mercados públicos del municipio de Centro forman parte de la vida económica de Villahermosa. Su deterioro, abandono o pérdida progresiva de actividad comercial tendría consecuencias que irían más allá de quienes ocupan sus locales. Afectaría a trabajadores, consumidores, proveedores, pequeños productores y a la dinámica económica de zonas enteras de la ciudad.

Por ello, resulta igualmente necesario que el Ayuntamiento informe sobre las acciones de mantenimiento, conservación y reactivación económica que actualmente desarrolla en dichos inmuebles y, particularmente, en el Mercado Público José María Pino Suárez. El planteamiento de los locatarios debe ser atendido institucionalmente, pero con responsabilidad jurídica. No corresponde afirmar sin elementos suficientes que existe una privatización de los mercados ni que todo acto realizado por el Ayuntamiento es ilegal. Sí corresponde, en cambio, preguntar, investigar, solicitar documentos, exigir fundamentos y garantizar que ninguna medida que pueda alterar de manera relevante la situación jurídica de cientos de comerciantes se aplique sin la claridad necesaria.

En suma, esta proposición parte de tres objetivos fundamentales: preservar la seguridad jurídica de las personas locatarias y comerciantes; garantizar la transparencia y legalidad de cualquier modificación administrativa relacionada con los mercados públicos; y promover mejores condiciones de conservación, funcionamiento y reactivación económica de estos espacios.

No se trata de impedir que la autoridad municipal ejerza sus atribuciones. Se trata de que las ejerza con reglas claras, con fundamento jurídico y escuchando a quienes pueden resultar directamente afectados.

No se trata tampoco de perpetuar situaciones irregulares, en caso de que existieran. Se trata precisamente de identificar cada situación,





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



revisar los documentos correspondientes y resolverla conforme a derecho, evitando decisiones generales que puedan afectar indistintamente a personas que se encuentren bajo condiciones jurídicas diferentes.

La certeza jurídica protege tanto al ciudadano como a la propia autoridad. Una administración que explica, documenta y fundamenta sus decisiones genera confianza y reduce conflictos. Una ciudadanía que conoce claramente sus derechos y obligaciones puede cumplirlos y ejercerlos por las vías institucionales.

Por ello, este Congreso debe contribuir a generar las condiciones para que la controversia planteada sea esclarecida de manera transparente y responsable.

Mientras ello ocurre, resulta razonable solicitar la suspensión provisional de cualquier acto que implique sustituir o modificar la calidad jurídica de locatarios o concesionarios para sujetarlos al régimen de permisionarios, cuando dicho cambio pueda producir consecuencias sobre su permanencia, antigüedad o condiciones de ocupación de los espacios comerciales.

Al mismo tiempo, corresponde solicitar al Ayuntamiento que remita a esta Soberanía el instrumento jurídico en que sustenta la medida, señalando si deriva de una reforma reglamentaria, acuerdo de Cabildo, acto administrativo, disposición general o procedimiento individual; la autoridad que lo emitió; su fecha de aprobación; publicación y entrada en vigor; las disposiciones legales invocadas; el procedimiento instrumentado para su aplicación; las personas o establecimientos a quienes alcanza; y los efectos concretos que genera.

Sólo con esa información podrá conocerse de manera objetiva cuál es la situación jurídica existente y evitar que la discusión pública se construya sobre afirmaciones incompletas o contradictorias.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Este exhorto tampoco pretende asumir anticipadamente una conclusión sobre los derechos que pudiera tener cada comerciante. Cada documento deberá analizarse conforme a su naturaleza, origen, vigencia y marco normativo. Lo importante es impedir que la incertidumbre sustituya a la legalidad.

Finalmente, debe reiterarse que los mercados públicos constituyen un patrimonio social del municipio. Su fortalecimiento requiere autoridades responsables y comerciantes organizados; inversión pública y participación social; regulación y promoción económica.

Defender los mercados significa conservarlos, modernizarlos y hacerlos competitivos. Significa garantizar que permanezcan como espacios públicos al servicio de la población y como una fuente digna de trabajo para quienes encuentran en ellos su sustento.

Por estas razones, se considera necesario exhortar respetuosamente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que suspenda provisionalmente cualquier acto o procedimiento que tenga por objeto modificar la situación jurídica de locatarios o concesionarios de los mercados públicos municipales para sujetarlos a la figura de permisionarios, hasta en tanto se informe de manera completa y documentada a este Honorable Congreso del Estado sobre el fundamento legal, procedimiento, alcance y efectos de dicha determinación; y para que, paralelamente, fortalezca los mecanismos de diálogo, conservación, mantenimiento y reactivación económica de los mercados públicos municipales, particularmente del Mercado Público José María Pino Suárez.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo y 36, fracción XXXII; XXXIII y XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar en su caso, los Puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura las y los diputados





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco exhorta respetuosamente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que suspenda provisionalmente la aplicación de cualquier medida tendente a sustituir o modificar la calidad jurídica de locatarios o concesionarios de los mercados públicos municipales por la de permisionarios, hasta en tanto informe al H. Congreso del Estado sobre su fundamento legal, procedimiento de aprobación, alcance, efectos y respeto a los derechos previamente reconocidos a las personas comerciantes,

SEGUNDO. Se exhorta al Ayuntamiento de Centro para que garantice que cualquier procedimiento que pueda modificar, limitar, cancelar, sustituir o extinguir autorizaciones, permisos, concesiones o derechos administrativos relacionados con la ocupación y explotación comercial de espacios en mercados públicos se realice mediante autoridad competente, con la debida fundamentación y motivación y respetando las formalidades y medios de defensa previstos en el orden jurídico aplicable.

TERCERO. Se exhorta al Ayuntamiento de Centro para que establezca o fortalezca mesas permanentes de diálogo con las organizaciones y representantes de los locatarios de los mercados públicos, con el objeto de revisar las problemáticas jurídicas, administrativas, económicas y de infraestructura existentes y construir soluciones mediante mecanismos institucionales.





DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 24 SEPTIEMBRE DE 2026.

**DIPUTADA ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**

